



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 003-2025-EPS-M/GG

Moyobamba, 09 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 0024-2025-EPS-M/GG/GO de fecha 08 de enero de 2025, Informe N° 007-2025-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS de fecha 03 de enero de 2025, Informe N° 002-2025-EPS-IO/LCVG de fecha 03 de enero de 2025, Carta N° 002-2025-AJCT/CST de fecha 03 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, señala que las personas tienen derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, exigible de conformidad con los compromisos internacionales suscritos por el Estado;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, define los diversos mecanismos de participación ciudadana, y señala que las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administrarán la información ambiental en el marco del Sistema Nacional de Información Ambiental;

Que, el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, modificado por la Ley N° 26734, establece como autoridades sectoriales para las actividades que desarrollan las empresas, a los ministerios o los organismos correspondientes con competencia para aplicar las disposiciones ambientales sectoriales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los gobiernos regionales y locales conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT Transparencia

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 003-2025-EPS-M/GG



Que, el artículo 24 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); y, según el numeral 58.1 del artículo 58 de la citada Ley, los ministerios y sus respectivos organismos públicos descentralizados, así como los organismos regulatorios o de fiscalización, ejercen funciones y atribuciones ambientales sobre las actividades y materias señaladas en la Ley;



Asimismo, en el artículo 25 del mismo cuerpo legal, señala que los Estudios de Impacto Ambiental - EIA son instrumentos de gestión que contienen una descripción de la actividad presupuestal y de los efectos directos o indirectos previsibles de dicha actividad en el medio ambiente físico y social, a corto y largo plazo, así como la evaluación técnica de los mismos. Deben indicar las medidas necesarias para evitar o reducir el daño a niveles tolerables e incluirá un breve resumen del estudio para efectos de su publicidad. La ley de la materia señala los demás requisitos que deban contener los EIA;



Que, mediante la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se creó el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión;



Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que *"no podrá iniciarse la ejecución de proyectos de inversión públicos y privados y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la autoridad competente"*;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que en caso de que el proyecto presente modificaciones o ampliaciones que pudieran afectar áreas previstas en el estudio ambiental, competentes, incremento de servicios urbanos, modificación del paisaje y otras que alteren significativamente lo señalado en el estudio ambiental el titular deberá obtener la Certificación Ambiental del proyecto modificado;

Que, mediante Informe N° 009-2024-VHSM/R, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Ing. Víctor Hugo Sánchez Mercado en calidad de Residente de Obra, hace entrega del Plan de Mitigación e Impacto Ambiental de la Obra IOARR: "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO – EPS MOYOBAMBA S.A DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2573427, al Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO TUMINO; para ser elevado a la Entidad para su posterior aprobación;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 003-2025-EPS-M/GG



Que, mediante Carta N° 002-2025-AJCT/CST, de fecha 03 de enero de 2025, el Sr. Alex Jhunion Chávez Tafur, Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO TUMINO, presenta ante el Inspector de Obra el Plan de Mitigación e Impacto Ambiental de la obra IOARR: "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO – EPS MOYOBAMBA S.A DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2573427, para su revisión y aprobación correspondiente de acuerdo a Ley;



Que, en atención al pedido formulado por el CONSORCIO SANEAMIENTO TUMINO, el inspector de obra, a través del Informe N° 002-2025-EPS-IO/LCVG, de fecha 03 de enero de 2025, emite opinión favorable al Plan de Mitigación e Impacto Ambiental de la obra IOARR: "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO – EPS MOYOBAMBA S.A DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2573427, por lo que solicita su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 007-2025-EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS, de fecha 03 de enero de 2025, la especialista en obras de saneamiento solicita a la Gerencia de Operaciones, la emisión del acto resolutivo aprobando el Plan de Mitigación e Impacto Ambiental de la obra IOARR: "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO – EPS MOYOBAMBA S.A DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2573427; señalando que declara CONFORME al Plan presentado por el contratista CONSORCIO SANEAMIENTO TUMINO;



Que, mediante Informe N° 0024-2025-EPS-M/GG/GO, de fecha 08 de enero de 2025, el Gerente de Operaciones en mérito al informe consignado en el párrafo precedente de esta resolución, solicita disponga lo necesario para la aprobación de dicho plan mediante acto resolutivo por la instancia correspondiente;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 08 de enero de 2025, la Gerencia General remitió todo el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, el presente Plan tiene como objetivo de minimizar y en caso se produzcan impactos negativos de mediana a gran magnitud actuar de tal manera que no se vea afectada la población ni el medio ambiente;

Que, en consecuencia, resulta necesario que se emita la resolución respectiva que apruebe el Plan de Mitigación e Impacto Ambiental de la obra IOARR: "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO – EPS MOYOBAMBA S.A DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2573427;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 003-2025-EPS-M/GG



Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;



Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Mitigación e Impacto Ambiental de la obra IOARR: "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) BARRANCO TUMINO – EPS MOYOBAMBA S.A DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2573427, peticionado pro el Contratista ejecutor de la Obra CONSORCIO SANEAMIENTO TUMINO, que en el anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica emitida por la inspectora de Obra Ing. Lita Cecilia Vilca García, a través del Informe N° 002-2025-EPS-IO/LCVG, de fecha 03 de enero de 2025 y por la Gerencia de Operaciones, mediante el Informe N° 0024-2025-EPS-M/GG/GO, de fecha 08 de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el expediente materia de la presente a la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, a fin de que continúe con el trámite correspondiente, y la custodia del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO SANEAMIENTO TUMINO (contratista ejecutor de la obra), Ing. Lita Cecilia Vilca García (Inspector de obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Rodolqui Acuña
GERENTE GENERAL